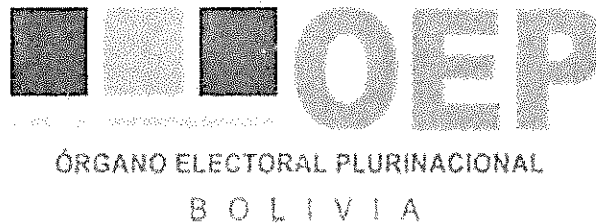


INF.FIS.UTF N° 089/2024



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “JUNTOS SOMOS
PORTACHUELO” (J.S.P.) – SANTA CRUZ.**

La Paz, 14 de junio de 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1.	SALDO EN CAJA MONEDA NACIONAL SIN RESPALDO.....	5
2.2.	FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....	6
2.3.	SALDO DEL RUBRO DE ACTIVOS FIJOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	8
2.4.	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES.....	9
2.5.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	10
2.6.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	11
2.9.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS	
A	Programa de Operaciones Anual y Presupuesto estimado, no ejecutado.....	13
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	15



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 089/2024

INFORME

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc. Nancy Gutierrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "JUNTOS SOMOS PORTACHUELO" (J.S.P.) - SANTA CRUZ.**

Fecha : La Paz, 14 de junio de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la Jefatura de Unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal "Juntos Somos Portachuelo" (J.S.P.) - Santa Cruz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y



oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

Mediante Resolución TED-SCZ-TRPJ N° 004/2022 de 20 de mayo de 2022, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz resolvió reconocer la personería jurídica de la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” con sigla (J.S.P.), para tertiarse en procesos electorales en el ámbito del municipio de Portachuelo, provincia Sara del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1 OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz, correspondientes a la Gestión 2023.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota con el CITE: D.P-JSP N° 03/2023 de 27 de enero de 2023 presentada en el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de enero de 2023, con referencia: *"PRESENTACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA JUNTOS SOMOS PORTACHUELO (JSP)"* a la que adjuntaron:
 - Plan Operativo Anual (POA) de la gestión 2023 (fojas 10)
 - Programa Operativo Anual (Detalle de Actividades) (fojas 2)
 - Presupuesto de la Gestión 2023 (fojas 2)
 - Acta de la Reunión de fecha 24 de enero de 2023, del Directorio Político de JSP (fojas 5)
 - Resolución CP-JSP N° 001/2023 emitida en la Fecha 24 de enero de 2023 (fojas 2)

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de enero de 2023, remitidos al Tribunal Supremo Electoral mediante nota CITE: TED.SCZ.PRES.SEC.CAM N°005/2023 de 6 de febrero de 2023, y recepcionado en la Unidad Técnica de Fiscalización a través de Hoja de Ruta TSE-SC-1139/2023 de 8 de febrero de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 28 de marzo de 2024, con referencia *"PRESENTACIÓN DE EEFF 2023"*, a través de la cual presentaron su información financiera a la que se adjuntó:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2023, (fojas 1)
 - Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, (fojas 1)
 - Estado de Evolución del patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2023 (fojas 1)
 - Estado de Resultados acumulados al 31 de diciembre de 2023, (fojas 1)
 - Estado del Flujo de Efectivo al 31 d diciembre de 2023 (fojas 1)
 - Notas a los Estados financieros al 31 de diciembre de 2023, (fojas 5).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2023, se aclara que éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cruz el 28 de marzo de 2024, remitidos al Tribunal Supremo Electoral mediante nota con CITE: TED.SCZ.PRES.SEC.CAM N° 039/2024 de 02 de abril de 2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e instructivo TSE-PRES-UTF N° 02/2023 del 27 de noviembre de 2023.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz.

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz, se tiene a Linda Yeffry Moreno como Delegada Suplente ante el Tribunal Supremo Electoral.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los Estados Financieros de la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz, correspondientes a la Gestión 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 140/2023	25/07/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 187/2023	12/10/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 209/2023	30/10/2023

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz, correspondiente a los Estados Financieros de la Gestión 2023, se establecieron las siguientes observaciones:

2.1. SALDO EN CAJA MONEDA NACIONAL SIN RESPALDO

La cuenta “Caja moneda nacional” registra al 31 de diciembre de 2023 un importe de **Bs69,300.00**; al respecto, la agrupación ciudadana municipal no adjuntó evidencia de haber realizado el arqueo de caja que permita validar y dar certidumbre del saldo expuesto, así como el de conocer al responsable de su custodia.

En la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, esta observación ya fue advertida y reportada en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 140/2023** de 25 de julio de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 209/2023** de 30 de octubre de 2023; sin embargo, en la

presente fiscalización, nuevamente esta debilidad volvió a presentarse, lo que denota el poco control asignado para evitar que observaciones de similar naturaleza se repitan.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 77° (Manejo de caja)

I. *De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria **deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja**, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser **arqueo de fondos** y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión. (Las negrillas son nuestras)*

La falta de un arqueo de caja no permitió validar y dar certidumbre al saldo expuesto en el balance general, así como conocer al Responsable de su custodia.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz, presente el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellido del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento, para dar validez y certidumbre del saldo expuesto en el estado financiero remitido.

2.2. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

No fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos hayan aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; asimismo, no se pronunció respecto al motivo de su no apertura, aspecto que contraviene lo dispuesto la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

En el entendido que se emitió y se socializó la Circular TSE-PRES-UTF N°01/2024 de 22 de abril de 2024, referida a los requisitos para la apertura de Número de Identificación Tributaria (NIT) de la organizaciones políticas para posterior apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz, deberá de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria):

“III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible. (Las negrillas son nuestras)

IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”. (Las negrillas son nuestras)

La Circular TSE-PRES-UTF N° 01/2024 de 22 de abril de 2024, relacionada con los requisitos para la apertura de número de identificación tributaria (NIT) de las organizaciones políticas, y posterior apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera, establece que:

Con la finalidad de dar cumplimiento al parágrafo I, artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo, las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya aperturada hasta el 31 de julio impostergablemente.

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo emitido.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para minimizar el riesgo en el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitido.

Asimismo, recomendamos en el entendido que se emitió y se socializó la Circular TSE-PRES-UTF N°01/2024 de 22 de abril de 2024, referida a los requisitos para la apertura del Número de Identificación Tributaria (NIT) de las organizaciones políticas, para posterior apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz, deberá de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria.

2.3. SALDO DEL RUBRO DE ACTIVOS FIJOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El “Activo Fijo”, expone al 31 de diciembre de 2023 un saldo de **Bs7,392.33**; correspondiente al valor neto de sus Muebles y Enseres, Equipos de Computación y Equipos y Herramientas; al respecto, dicho importe no se encuentra respaldado con documentación que acredite su saldo, cantidad de bienes, fecha de adquisición, así como de una aclaración si estos fueron adquiridos con recursos de la organización política, o en su caso si éstos provienen de los aportes o donaciones de sus militantes o simpatizantes, de ser así, corresponde se remita la información pertinente a la Unidad Técnica de Fiscalización, la cantidad, fecha aproximada de incorporación y su origen.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 15° (Adquisición de bienes)

“Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos económicos de las organizaciones políticas, o recibidos en donación o legado, deberán ser inscrito a nombre de la organización política en los registros públicos que correspondan, debiendo figurar esta condición en su contabilidad,

constituyéndose en patrimonio de la organización política según lo establece el artículo 68 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas”.

La falta de documentación relacionada con el saldo, cantidad de bienes, fecha de adquisición y origen, no permitió tener la información detallada que muestre la composición exacta de los bienes de uso, aclaraciones que son necesarias para los fines de la fiscalización y validación del saldo expuesto.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz, presentar la documentación necesaria y suficiente que detalle la cantidad de bienes, fecha de adquisición y origen, así como, para que se valide el saldo expuesto en el estado financiero para los fines de la fiscalización correspondiente.

2.4. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES

De la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2023 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Entre otros aspectos que debieron señalarse en las referidas notas son las relacionadas con: la falta de apertura de una cuenta bancaria, Uso del clasificador presupuestario, la composición de los bienes (muebles y enseres) de la organización política y la designación del responsable económico y/o contador.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (Las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones suficientes en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información financiera reportada en el periodo, y que éstas sirvan como una herramienta para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz, mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las notas a los estados financieros, con el propósito de comprender claramente los hechos financieros suscitados en el periodo, y para que ésta sirva como herramienta para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

2.5. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En la revisión realizada al registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, no fue de nuestro conocimiento, la constancia de la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador de la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz.

En la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, esta observación ya fue advertida y reportada en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 140/2023** de 25 de julio de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 209/2023** de 30 de octubre de 2023; sin embargo, en la presente fiscalización, nuevamente esta debilidad volvió a repetirse, lo que denota el poco control asignado para evitar que observaciones de similar naturaleza se repitan.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa (las negrillas son nuestras).

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) ***En forma anual al inicio de gestión.***
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador*".
(Las negrillas son nuestras).

La no acreditación del Responsable económico, restringió la comunicación efectiva, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, referidas a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Juntos Somos Portachuelo" (J.S.P.) – Santa Cruz, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración y posterior comunicación, a fin de poder aclarar cualquier duda o consulta respecto a la información remitida.

2.6. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización correspondiente a la gestión 2023, se determinó que la agrupación ciudadana municipal "Juntos Somos



Portachuelo" (J.S.P.) – Santa Cruz, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior..."***

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas a efectos de la fiscalización.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Juntos Somos Portachuelo" (J.S.P.) – Santa Cruz, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía e instrumento técnico el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

2.7. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto estimado, no ejecutado

En el formulario “Cronograma de Actividades Gestión 2023”, la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz, incluyó las actividades, plazos y a los responsables encargados de realizar las siguientes actividades:

- *Administración y funcionamiento*
- *Organización territorial*
- *Organización funcional*
- *Registro de Nueva Militancia*
- *Asistencia eventos y movilizaciones*
- *Fortalecimiento partidario a través de cursos:*
 - Para Militantes de Base*
 - Para dirigentes con enfoque de Género*
 - Para Juventudes*
 - Para Profesionales*

Para el cumplimiento de estas actividades, la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz, presupuestó la suma de Bs28,000.00.

Al respecto, producto de la revisión a estos documentos, evidenciamos las siguientes deficiencias:

- a) La agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz, no ejecutó ninguna de las actividades programadas; asimismo, no se incluyó alguna justificación respecto a este incumplimiento.
- b) El presupuesto estimado para el cumplimiento de todos los objetivos trazados fue de **Bs28,000.00**; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs700,00**, concluyendo se ejecutó el **2.50%**, quedando pendiente la ejecución del **97.50%**; de igual manera, esta situación no fue debidamente justificada.
- c) El único gasto ejecutado corresponde a los Servicios profesionales por la elaboración de los estados financieros correspondientes a la gestión 2023, sin embargo, este gasto no guarda ninguna relación con las actividades previamente planificadas, toda vez que no fueron ejecutadas ni mucho menos justificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral. (Las negrillas son nuestras)*

II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.

Artículo 66. (Presupuesto Anual)

“I. El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.

*II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)”.* (Las negrillas son nuestras)

La ausencia de mayor información no permitió verificar las causas o motivos que ocasionaron que las actividades programadas que se esperaban realizar durante este periodo no hayan podido ser ejecutadas; asimismo, al ejecutarse actividades con el mínimo de recursos estimados, además que los mismos no guardan relación con las tareas planificadas, denota que la estimación de los presupuestos no fueron realizados de una manera adecuada, situación que generó una sobre estimación tanto de los recursos como de los gastos planificados.

- Se recomienda a la máxima instancia de agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz, que la planificación de las operaciones anuales se las realice considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, para que de esta manera se pueda crear una

práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas y con los recursos así como de los gastos estimados al momento de su planificación

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz, se han establecido las siguientes observaciones.

- C1** Saldo en caja moneda nacional sin respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3** Saldo del rubro de activos fijos sin documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4** Notas a los estados financieros sin las aclaraciones suficientes, según lo expuesto en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, según lo expuesto en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6** Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, según lo expuesto en el numeral **2.6** del presente informe.
- C7** Otras observaciones identificadas, según lo descrito en el numeral **2.7 Punto A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** al **C6**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo.

- R2** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Juntos Somos Portachuelo" (J.S.P.) – Santa Cruz, la "**aceptación**" a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** y **C7**, del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Arnaldo Gabriel Tinas Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rqv
c.c. arch.
c.c. carpeta ACM (J.S.P.)